



ACTA ACUERDO PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M 3 DE FEBRERO

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre 2015, entre **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA)**, representada en este acto por el Sr. Sergio Daniel Faraudo, en su carácter de Director Industrial y María Julieta Gianese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales y la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), SECCIONAL TRES DE FEBRERO**, representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Hernán Torres, Luis Diz y Carlos Jara como miembros de la Comisión Directiva se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

Las partes vuelven a reunirse con el objeto de expresar los acuerdos alcanzados, disponiendo las acciones que, a requerimiento de la representación gremial, posibiliten dar respuesta a las necesidades sociales de los trabajadores y al mismo tiempo permitan responder a requerimientos de la empresa relativos a la organización del trabajo de manera de poder realizar las adecuaciones necesarias para que el Centro de Producción Buenos Aires (CPBA) alcance los niveles de productividad y competitividad en vistas de su sustentabilidad y viabilidad de sus proyectos presentes y futuros.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN - PERSONAL COMPRENDIDO

El presente acuerdo se aplicará en el Centro Industrial de PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., sito en la calle Presidente Perón N° 1001, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, respecto del personal comprendido en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, "Rama Automotor".

TERCERO: MODALIDAD PROGRAMADA DE TRABAJO

3.1. Las partes manifiestan que han identificado en forma consensuada la posibilidad de implementar una modalidad de jornada de trabajo en base a un mecanismo de compensación horaria a través de la implementación de un banco de horas; con el propósito de optimizar los costos de producción y la eficiencia operativa, adecuando la asignación de los recursos humanos a las variables

necesidades de producción, sin que ello implique una reducción del salario de los trabajadores.

3.2. La vigencia de este régimen comenzará el 1º de enero de 2016 y está condicionada al cumplimiento del plan de inversiones proyectado para el periodo 2015 a 2018, en el marco del programa de desarrollo industrial sostenible, que figura en el anexo I que se adjunta al presente.

3.3. En concordancia con el propósito enunciado, las partes acuerdan un régimen de compensación en base una jornada de extensión diaria de 9 horas cinco días por semana, siendo que las eventuales reducciones y/o extensiones puedan ser compensadas con jornadas mayores y/o inferiores conforme a las facultades que otorga la legislación vigente en la materia y respetando las normas referidas a duración del trabajo y descansos.

3.4. En aplicación de este régimen de compensación horaria, no se afectará de forma alguna el pago de premios, bonos, ni ningún otro concepto que corresponda liquidar en cada quincena, con el fin de proteger la economía de cada trabajador. Ello implica que con independencia de la cantidad de horas efectivas de trabajo dentro del presente régimen, cada quincena será abonada en forma íntegra como si se hubiera desempeñado la jornada ordinaria originaria en su totalidad (9 horas) de lunes a viernes. Por tanto, en caso de cancelación de turnos o reducción de jornadas no se generan descuentos, como así tampoco pagos de excedencias ni recargos de ninguna naturaleza, en caso de desempeño de actividades adicionales por cumplimiento de diagramas extendidos y/o de compensación.

3.5. Cuando existiera un saldo de horas a compensar en favor de la Empresa, esta podrá diagramar su compensación en cualquier sector y/o línea, y en base a las siguientes alternativas:



3.5.1 En días lunes a viernes, diagramando actividades en "horario extendido", el que no podrá superar a las doce horas (12 hs) en conjunto con el turno ordinario originariamente previsto en el mismo; pudiendo en tal caso asignarse un máximo de tres (3) horas de compensación. En este caso, cada hora efectivamente trabajada se incorporará en el banco de horas como un crédito en favor del trabajador, que le permitirá compensar las horas que eventualmente debiera o, en caso de que no se adeudaran, será retribuido, al cierre del balance del banco de horas; y se abonará adicionalmente con la correspondiente quincena el importe equivalente a media (1/2) hora.

3.5.2. Cuando por razones operativas o a causa de la magnitud de horas a compensar se debiera disponer actividades en días sábado, cada hora efectivamente trabajada se incorporará en el banco de

horas, con la modalidad indicada en el apartado precedente; y se abonará adicionalmente el importe equivalente a una (1) hora normal con la correspondiente quincena.

En ese sentido, la Empresa podrá diagramar en días lunes a viernes actividades en "horario extendido", el que no podrá superar a las doce (12) hs. diarias, en conjunto con el turno ordinario originariamente previsto en el mismo; pudiendo en tal caso asignarse un máximo de tres (3) horas de compensación por día o de cuatro (4) por semana, hasta en dos (2) jornadas por semana -preferentemente los días martes y/o jueves- y/o diagramar un turno bajo el régimen de compensación en días sábado, hasta un sábado por quincena.

3.6. El 30 de abril de 2017, se revisará el primer balance de cada legajo personal. De haber horas en favor del trabajador, se abonarán al valor del jornal vigente al momento de su pago conjuntamente con los haberes de la segunda quincena del mes de mayo de 2017. De haber horas en favor de la empresa, la misma se absorberá sin generar descuento de haberes.

3.7. Las partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento de la aplicación de la modalidad programada de trabajo que deberá reunirse en forma periódica con el objeto de revisar el funcionamiento del presente esquema de trabajo, hacer un seguimiento del mismo y resolver las controversias que pudieran plantearse en relación a su aplicación. Para el supuesto que no fuera posible alcanzar un acuerdo las partes pactan resolver sus diferencias mediante procedimiento de arbitraje designando como árbitro al Ministro de Trabajo de la Nación o funcionario en que este delegue tal función.

3.8. La comunicación de la aplicación del presente régimen se realizará en el término de 60 días.

3.9. A partir del inicio de la vigencia, se realizará el balance del banco de horas de cada trabajador inicialmente a los 16 meses (30.4.17) conforme condiciones que se establecen en el punto 3.6; y luego con la periodicidad y alcances que la Comisión de Seguimiento que se crea en el punto 3.7. en cada caso estableciera, con las adecuaciones que se pudieran acordar con el fin de asegurar los objetivos que se identifican para la implementación del programa.

Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Handwritten signatures:
Raúl Torres
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte. N° 1.692.280/15

En Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **8 de octubre de 2015**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, Seccional Tres de Febrero, por la Comisión Directiva, los Sres. Hernán TORRES, Carlos JARA y Luis DIZ, y en representación de la Comisión Interna, los Sres. Félix ARANDA, y Fabián TORRES por la otra parte en representación de la empresa **PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.**, en carácter de apoderada la Sra. Maria Julieta GIANESE, quienes asisten al presente acto.-----

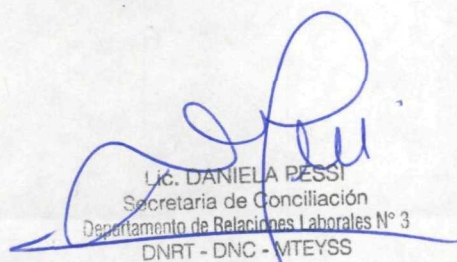
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** que, vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos de las Actas – Acuerdo, obrantes a fs. 2/3 y 4/7, ambas de fechas 18/09/2015, firmadas en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, del cual solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA


LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte. N° 1.692.280/15

En Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **13 de octubre de 2015**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - CENTRAL**, el Sr. Antonio CATANEO, en carácter de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **SECTOPR GREMIAL MANIFIESTA:** que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos de las Actas – Acuerdo, obrantes a fs. 2/3 y 4/7, ambas de fechas 18/09/2015, firmadas en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, del cual solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Cataneo
UOMRA

[Firma]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNO - MTEYSS